

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/73621

Montevideo, **7 JUN. 2010**

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A.**;

**RESULTANDO:** que la empresa solicita se amplíe el cronograma de inversiones propuesto y se incluya en los beneficios otorgados en la mencionada resolución el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, el cual no fue solicitado en oportunidad de su presentación.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A.**, por el siguiente:

"4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/09 y el 28/02/11."

2º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa

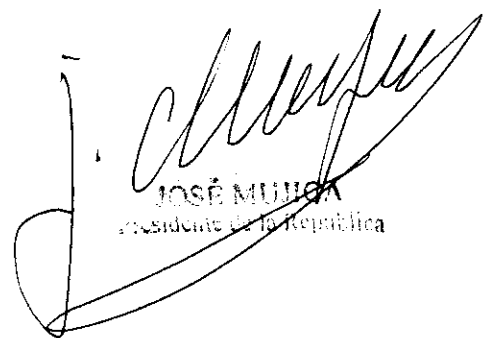
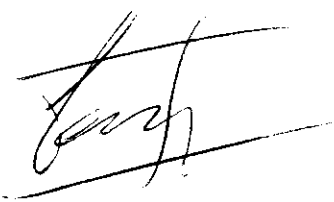
SÍRVASE CITAR

ASUNTO 0301

VTO. Bº  
M.E.F.

**CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A.**, el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 17.929.262. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

3º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República